



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS.**

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/RCD/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EN
CANDIDATURA COMUN CON PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

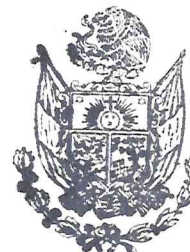
CARGO DE ELECCIÓN POPULAR:
DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 14 POR EL
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ezequiel Montes, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de once fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
Conste.....

Lic. Arturo Martínez Martínez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD14/RCD/004/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. EN CANDIDATURA COMUN CON PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: DIPUTACIÓN DEL DISTRITO LOCAL 14 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Ezequiel Montes, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. El escrito signado por personas que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietario del partido político de la Revolución Democrática debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 14,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por Diego Armando Urías Hernández,² recibido el seis de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000044 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presentan solicitud de registro de candidatura para la elección de Diputación de mayoría relativa del Distrito 14, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,³ al cual adjuntan diversa documentación. 2. El escrito signado por Anayeli Vargas Ezquivel en su carácter de representante del partido Político Acción Nacional, Abraham Montes Ramírez en su carácter de representante del partido Político Revolucionario Institucional, y de Bryanda Gutiérrez Nieto en su carácter de representante del partido Político de la Revolución Democrática,, respectivamente, ante el Consejo, así como por Leticia Rubio Montes, en su carácter de persona postulada al cargo de diputación local por el principio de mayoría relativa por el distrito 14 local, recibido el 06 de abril del año en curso, registrado en la Oficialía de Partes del Consejo bajo el folio 0000059 mediante el cual ratifican que van en candidatura común y solicitan que se tenga por presentada la candidatura en los términos de la carta de intención. 3. La Circular, 052 , remitida por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, mediante la cual, en cumplimiento al oficio SE/1015/2024 del Índice de la Secretaría Ejecutiva, así como el Punto de Acuerdo noveno del

¹ En adelante "Consejo".

² En adelante "personas solicitantes".

³ En adelante "solicitud".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proveído dictado el tres de abril del año en curso en el expediente IEEQ/AG/025/2024-P, remite a este Consejo, el proveído, la carta de intención y anuencias de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática para postular candidaturas comunes en la elección de diversos Ayuntamientos, así como para Diputación por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral 2023-2024, recibida mediante el correo electrónico st.emontes14@ieeq.mx

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁴ 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁵ 5 fracción II inciso i), 9 fracción II, 12, 14, 18, 34 fracción XI, 81, fracción III y X, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 161, 162, 164, 168, 169, fracción II 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ 5 fracción III inciso i), 6 párrafo primero, 8, 9, 10, 19 inciso a), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁷ 5 fracción III, inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 21 párrafo primero, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;⁸ la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, además de los anexos consistentes en:

Diputación de Mayoría Relativa Propietario					
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Fotografía	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Fotografía de Leticia Rubio Montes
2	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Leticia Rubio, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.

⁴ En adelante "Constitución General".

⁵ En adelante "Constitución Estatal".

⁶ En adelante "Ley Electoral".

⁷ En adelante "Lineamientos de registro de candidaturas".

⁸ En adelante "Lineamientos de paridad".



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

3	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Leticia Rubio Montes, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.
4	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia de residencia de Leticia Rubio Montes, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Ezequiel Montes, y Copia certificada de constancia de residencia de Leticia Rubio Montes, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.
5	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Leticia Rubio Montes.
6	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos de Leticia Rubio Montes, certificada por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.
7	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR con firma autógrafa de Leticia Rubio Montes y Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa de Leticia Rubio Montes.
8	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral, escrito de Leticia Rubio Montes.
9	Formulario de actualización de candidatura (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de actualización del registro de Leticia Rubio Montes.
10	Carta de intención	Copia Simple	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Carta de Intención de Leticia Rubio Montes
No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de Adriana Lara Reyes, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.

[Firma manuscrita]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2	Credencial para votar	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía de Adriana Lara Reyes, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.
3	Constancia de tiempo de residencia	Copia Certificada	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Constancia de residencia de Adriana Lara Reyes, expedida con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, y Copia certificada de constancia de residencia de Adriana Lara Reyes, certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.
4	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Copia Certificada	1 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Adriana Lara Reyes.
5	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Copia Certificada	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos de Adriana Lara Reyes. Certificada por la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD14/RCD/004/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2, fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La fórmula de Diputación de mayoría relativa, postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Diputación de Mayoría Relativa

Propietario		Suplente
LETICIA RUBIO MONTES LETY RUBIO Mujer	1	ADRIANA LARA REYES Mujer



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10	ANEXO 11	ANEXO 12	ANEXO 13
Diputación propietaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Diputación suplente	SÍ	N/A	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.

ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.

ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.

ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.

ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.

ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.

ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).

ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 10: Formulario de actualización del registro de la candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.

ANEXO 11: Escrito inclusión de sobrenombre en boleta electoral.

ANEXO 12: Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en materia de elección consecutiva.

ANEXO 13: Escrito por el que se determinan las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- I. **Oportunidad de la presentación.** Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el seis de abril, como se advierte del escrito con folio 0000044.
- II. **De la integración de las candidaturas.** En términos de los artículos 18, 34 fracción XI y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso i) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud de registro deberá señalar la fórmula de mayoría relativa completa, por lo que las personas solicitantes **cumplen con dicho requisito** al señalar en su solicitud las personas que se postulan propietario y suplente en la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído.
- III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud.** De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, tal y como se encuentran descritas en el punto tercero del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quienes cuentan con facultades para postular candidaturas en términos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

- I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa, por lo que **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la fórmula a diputación de mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído presenta la fotografía.
- II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mayoría relativa descrita en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.

- III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron la documentación.
- IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentaron dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.
- V. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por cada persona.
- VI. **3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

- 1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o



doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
 - I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
 - II. Por delitos contra la libertad e independencia sexuales.
 - III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

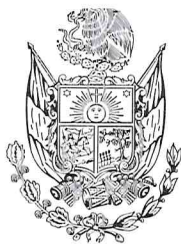
1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula a diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

- VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.**⁹ Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído.

- VIII. Sobrenombre.** De conformidad con el artículo 109 fracción II de la Ley Electoral y 281 numeral 9 del Reglamento de Elecciones, en caso de requerirlo, las candidaturas que soliciten

⁹ En adelante "SNR"



se incluya su sobrenombre en la boleta electoral, deben hacerlo del conocimiento ante el Consejo mediante escrito privado anexo a la solicitud de registro, por lo que **se tiene por recibido dicho escrito**, toda vez que, por parte de la persona en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta la documentación correspondiente.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE ELECCIÓN CONSECUTIVA.

- I. **Escrito bajo protesta de decir verdad.** Conforme a los artículos 16 de la Ley Electoral, 13, 15, 17, 19 y Anexo 1 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en materia de elección consecutiva para el proceso electoral local 2023-2024,¹⁰ 12 de los Lineamientos de paridad, las personas titulares de las diputaciones que sean postuladas por partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, o bien, decidan contender como candidaturas independientes en elección consecutiva deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifieste que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 8 de la Constitución Estatal y 14 de la Ley Electoral, en términos del artículo 171, fracción IV de la Ley Electoral, cumple con las disposiciones previstas en materia de elección consecutiva en términos de la Ley Electoral, y, el número de ocasiones que ha ocupado el cargo por el que se pretende postular en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que por cada una de las personas solicitantes que integran la fórmula de diputación de mayoría relativa, descritas en el punto tercero del presente proveído, presentan escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad debidamente suscrito.
- II. **Determinación de las candidaturas que se postulan en elección consecutiva.** En relación con el artículo 20 y Anexo 2 de los Lineamientos de elección consecutiva, los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes y candidaturas independientes que postulan candidaturas, deben presentar en el Consejo que corresponda, un escrito en el que se especifique el nombre de quienes contendrán en elección consecutiva, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante en su carácter de propietaria de la fórmula a diputación de mayoría relativa, descrita en el punto tercero del presente proveído, presenta escrito debidamente suscrito, en el que manifiesta que contendrá en elección consecutiva.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE CANDIDATURAS COMUNES.

¹⁰ En adelante "Lineamientos de elección consecutiva"



- I. **Carta de intención.** En términos del artículo 143 fracción I de la Ley Electoral, señala para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán suscribir, por medio de su órgano de dirección estatal, una carta de intención emitida por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, a más tardar en la fecha indicada para el registro de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que presentan dichas cartas.

Por lo que, en términos del artículo 143 fracción I, segundo párrafo, la carta de intención será vinculante, no podrá ser modificada después de su presentación y el a más tardar el día natural siguiente a su recepción, se deberá solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", señalando la hora y fecha en que fue presentada; por lo que **remítase de manera inmediata** dicha documental a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de solicitar por su conducto, su publicación en el Periódico referido.

- II. **Anuencias.** De acuerdo con los artículos 143 fracción I y 150 de la Ley Electoral, para el caso de candidaturas comunes, los partidos políticos deberán adjuntar a las cartas referidas en el inciso anterior, las anuencias emitidas por el órgano interno competente de cada partido para la postulación de candidaturas, por lo que, **cumplen con dicho requisito**, toda vez que se adjunta a la solicitud, dichas anuencias.

E) VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

Del Artículos 160, 161, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos i), l), m), n) de los Lineamientos de registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deberán cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia por periodo electivo.

- I. **Integración de la fórmula.** En las candidaturas de mayoría relativa que se registren por fórmulas, cuando el propietario sea del género masculino, el suplente podrá ser de cualquier género, pero si la propietaria fuera del género femenino, su suplente deberá ser del mismo género es decir, se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, por lo que, en cuanto a la integración de la fórmula para el cargo de diputación de mayoría relativa, **cumplen** con el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 14, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

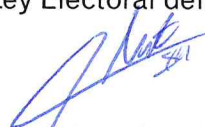
Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**


Lic. Arturo Martínez Martínez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Ezequiel Montes, Querétaro, el siete de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD14/RCD/004/24, con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Lic. Arturo Martínez Martínez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 14.



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 14
Ezequiel Montes